El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 21. Mahón, martes 1.º de Octubre 1901. N.º 6.073

SECCION POLITICA

Contratos que no obligan

«¿Cuándo ni cómo ha sido derogado, abrogado, suspendido ó sustituído el Concordato pactado solemnemente entre la santidad de Pío IX y la majestad de Isabel II, parecida á la primera, ya que no en otras varias cosas, al menos en su catolicismo? Pudo alterarlo la voluntad de las Cortes españolas? ¿Pudo modificarlo la Constitución de 1876? ¿Desde cuándo es lícito á un contrayente hacer caso omiso de lo pactado, y campar por sus respectos como si tal contrato no existiera? ¿Ni qué valor puede tener el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución susodicha, al preceptuar que nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, si la ley de Dios y los sagrados cánones, incorporados á la legislación del reino por el artículo primero del Concordato en cuestión, ordenan molestar con tal motivo al verbo divino, y no dejar en paz al «sursum corda»?

Grande habría sido el embarazo del hirsuto Pidal si al entablar, como venía obligado a hacerlo, las negociaciones con la Santa Sede para la modificación del Concordato, el astuto Rampolla le hubiese dirigido la serie de preguntas que antecede. Y más aún de habérsele preguntado de qué brazo estaba manco, él que prometió amputarse una mano antes que firmar nada que implicara el reconocimiento de la tolerancia religiosa. ¿Será este temor el que ha retraído al apostol-cacique de cumplir con su deber? No parece probable. Harto sabe Pidal que Roma pasa siempre por el aro de los «hechos consumados». Del lobo un pelo. Cuando no se puede ya gobernar á los pueblos desde la Sede apostólica, siempre es grato contemplar al Estado abdicando de su soberanía y sometiendo su voluntad á la ajena mediante el régimen concordatorio.

No por eso es menos patente el ilogismo que resulta de iniciar sendas negociaciones para la modificación de un contrato cuya cláusula primera y fundamental ha sido violada por una de las partes con el mayor desembarazo. ¿En qué quedamos? ¿Se halla ó no en vigor el Concordato de 1851? Si lo está, no puede estarlo igualmente el artículo 11 de la Constitución del Estado. Si no, ¿á santo de qué vienen las tales negociaciones? Quien hizo lo más, ¿no puede hacer lo menos? El Estado que, en reivindicación de su soberanía, declaró, con infracción del Concordato, la tolerancia religiosa, ¿renunciará á manejar á su arbitrio el presupuesto eclesiástico y á arreglar como bien le plazca parroquias y diócesis? ¿Qué especie de Micifuces y Zapirones serán éstos que ahora rehusan comerse el asador de las minucias eclesiásticas? ¿No les son plenamente aplicables los anatemas que fulmina el Evangelio contra aquellos hipócritas escribas y fariseos que tragan el camello y cuelan el mosquito?

Los ultramontanos se atienen al Concordato y son lógicos. Nosotros le depositaríamos, con muchísimo respeto, en el archivo de Simancas, y seríamos lógicos también. Estas gentes que gobiernan no pueden serlo. Demostrado está que los Concordatos no son privilegios, sino verdaderos contratos. No cabe, pues, ampararse en el sofisma que procuraba á los gobiernos doctrinarios la comodidad de barrenar el Concordato siempre que se les hiciera enojoso su cumplimiento, renunciando á ejecutar lo pactado como quien rehusa aceptar una merced. El que reconozca la legitimidad de tales convenios, no puede negarse á su observancia. Decir que la Constitución de 1876 ha derogado el Concordato, equivale, en labios de un católico, a afirmar que las primeras Cortes de la restauración infringieron los compromisos nacionales, faltaron á lo solemnemente convenido con la Silla apostólica y dieron un verdadero timo espiritual á la Santa Sede.

Suponga ahora Pidal que nosotros fuéramos poder. No hay que temblar, es una mera hipótesis. ¿Estaríamos, en tal supuesto, obligados á observar el Concordato? Claro es que no. Conforme á los verdaderos principios jurídicos que Pidal desconoce y nosotros profesamos, esa especie de convenios no tienen en ningún caso fuerza de obligar. Son nulos, son írritos. Ofrecen del contrato solo la apariencia. La materia sobre que versan no puede ser, por su naturaleza, objeto de contratación. El elemento ético domina en ella de tal suerte que excluye todo compromiso capaz de ligar por la determinacion presente la conducta futura.

No difieren esencialmente las naciones de los individuos en concepto de personas jurídicas. Lícito le es á toda persona comprar, vender, alquilar, obligarse á entregar una cosa, ofrecer la prestación de un servicio. Consumado el contrato, quien prometió queda obligado por más que luego se arrepienta. Pero ¿lo quedará igualmente el que prometa pensar de cierta manera, profesar determinadas creencias, hacer votos monásticos, abstenerse del matrimonio? El autor que haya ofrecido defender en un libro determinadas soluciones, ¿estará obligado á cumplir su compromiso si por acaso cambia de ideas? Quien ha entrado en religión, ¿podrá ser compelido á perseverar en tal estado, si se persuadiese de lo erróneo de su vocación ó sufriera quebranto su fe? Eso que ningún individuo puede prometer válidamente por su cuenta y riesgo, ¿podrá prometerlo, á nombre de una nación, su soberano ó su gobierno? ¿Tienen esas entidades en el bolsillo la conciencia religiosa del país? ¿Y no podría darse el caso de que, extinguida la fe católica en el alma de los españoles, trocados todos ellos en racionalistas ó convertidos al protestantismo, siguiera siendo, no obstante, el culto católico, apostólico, romano, el único oficialmente lícito á tenor de la letra del Concordato?

Porque es lo más singular de esta especie de compromisos que el Estado, que en punto á tratados mercantiles prevé el cambio de circunstancias y se reserva el derecho de denunciar los pactos y declararlos caducados, contrata en el orden religioso y moral sin limitación ni restricción de ninguna suerte, y como «sub specie œternitatis». Ningún español puede razonablemente afirmar, sin exceder con presunción notoria los límites de la humana previsión, que él será siempre católico. La ex-reina de España hacía, en nombre de todos los españoles, esa afirmación, que no habría podido hacer ninguno de ellos, prometiendo solemnemente en el Concordato que la religión católica se conservaría «siempre» en los dominios de S. M. con el carácter exclusivo que preceptúa la ley de Dios, interpretada por la Iglesia. Pongamos ahora que los gentiles hubiesen hecho una promesa semejante. Si tales compromisos tuvieran fuerza de obligar, ¿no podríamos estar en rigor los españoles de hoy obligados á inmolar terneros en las aras de Júpiter olímpico ó á sacrificar víctimas hmnanas á Hércules y Astarté?

Lo que en todo caso no tiene escape es el siguiente dilema: Si el Concordato está vigente, hay que dar por no escrito el artículo 11 de la Constitución del Estado. Si se mantiene la tolerancia religiosa, si el poder civil recaba su independencia á pesar de lo concordado, ¿á qué la hipocresía de entablar negociaciones para reformar un pacto que ha sido violado por una de las partes contratantes en su clausula fundamental?

ALFREDO CALDERÓN.

(E Mercantil Valenciano.)

SECCION DE NOTICIAS

Disposición sobre enseñanza

Recientemente se ha publicado una que insertamos á continuación por su importancia:

En vista de las consultas formuladas por algunos directores de institutos generales y técnicos y de escuelas normales superiores acerca de la interpretación que debe darse á determinadas disposiciones del real decreto de 17 de Agosto último, esta subsecretaría á acordado resolver:

1.º Que para verificar la matrícula del primer curso del grado de maestro de primera enseñanza superior, es necesario haber hecho la reválida del elemental, si bien antes, para poder ser admitidos á los exámenes de dicho primer curso del grado superior, habrá de presentarse el título de maestro elemental ó por lo menos certificación de haber satisfecho el pago para su expedición.

2.º Cuando la extricta aplicación del artículo primero de la real órden de 26 de Agosto último resultara demasiado recargado el trabajo de alguno de los profesores, el director de la escuela, de acuerdo con la Junta de profesores de la misma, acordará el reparto equitativo de asignaturas ante todos ellos.

3.º Los secretarios de las Escuelas normales de maestros deberán hacer entrega á los de Institutos de los expedientes del grado de maestro elemental de los alumnos que no hayan empezado el de superior y la documentación referente al grado elemental, cuyo desglose, no lleve aparejado deterioro de los libros que deban permanecer en el archivo de las escuelas superiores.

4.º Los alumnos que hayan aprobado el primer curso del grado superior por el plan establecido en el real decreto de 2 de Julio de 1900, podrán matricularse en el segundo curso de dicho grado con arreglo al plan de 17 de Agosto último, pudiendo inscribirse también en las asignaturas de Antropología y Psicogecnia é instituciones extrangeras de instrucción primaria y los dos cursos de las de Caligrafía é Historia de la Pedagogía considerándose todas ellas con las demás del segundo curso del grado superior, como un solo grupo para los efectos del pago de derechos de matrícula y pudiendo cursarlas simultáneamente.

El pago á los maestros

El decreto

Aunque el conde de Romanones dijo que no llevaba nada al Consejo, sin embargo se asegura que ha llevado el decreto sobre el pago á los maestros, por si hubiera tiempo de ser examinado.

En lo que de dicho ministerio depende, el decreto se halla por completo determinado, y en su consecuencia se llevará el proyecto de presupuesto de Instrucción Pública, el cual aumentará por esta causa hasta elevarse á unos 45 ó 46 millones de pesetas.

Claro está que del aumento se resarcirá el Estado haciendo efectivas á las corporaciones locales las cantidades que ellas debieran abonar para las atenciones de enseñanza, de que se ha hecho cargo el Estado.

El pago á los maestros lo hará la Compañía Arrendataria de Tabacos en nombre del Estado.

Se cree esta solución la más conveniente no sólo por tener dicha empresa representantes en todos los pueblos, sino por las mayores facilidades que da, menor comisión que percibe y ausencia completa de la posibilidad de realizarse los abusos que hoy cometen algunos habilitados.

Otra ventaja que se establece en favor de los maestros es la de hacer compatibles sus funciones con algunas otras como las de secretario de Ayuntamiento y de Juzgado municipal.

Esto se hace para mejorar en lo posible la situación de aquellos maestros que tienen sueldos pequeños.

En cambio, para corregir algunos abusos se establece que ningún maestro podrá pedir traslado de una escuela sin llevar 5 años en la última que ocupa; y que en los concursos y oposiciones se estimará como mérito la mayor permanencia en las escuelas que hayan ocupado los interesados.

Una vez que el Estado se haya puesto al corriente de lo atrasado á los maestros y pueda, por tanto, exigirles de manera más completa el cumplimiento de su deber, se dictarán otras disposiciones para mejorar el magisterio.

Noticias

«Le Figaro» trata en un artículo del incidente relativo á los secuestrados españoles en Marruecos.

El articulista supone que los franceses están deseosos de que el sultán reprima desmanes como el que motiva las reclamaciones del gobierno español, mayormente lamentable para ellos tratándose de España.

Afirma que el gobierno francés se hace cargo del actual incidente diplomático con espíritu de simpatía y de moderación; dispuesto no obstante, si el conflicto entreabriese las puertas á intrigas de ciertas potencias, á hacerla fracasar y á restablecer el órden y la normalidad.

«Le Figaro» publica una lista de las congregaciones religiosas que han pedido la autorización conforme á la nueva ley.

De las 2.500 que hay en Francia, 250 de hombres y 240 de mujeres quieren legalizar su situación.

El Banco Hipotecario desde primero de octubre cobrará el tres y tres cuartos por ciento de interés en los préstamos, con garantía de valores.

El gobernador del Banco Hipotecario ha conferenciado con el ministro de Hacienda, pidiéndole que al renovarse los pagarés del Tesoro al dos y medio por ciento que por valor de 25 millones de pesetas tiene aquel establecimiento, se sumen á estos otros seis millones más.

A bordo del vapor «Pelayo» llegó el lunes 23 del pasado á Algeciras procedente de Tánger el ex-capitán Dreyfus en compañía de su esposa, saliendo al día siguiente para Granada.

Sobre el viaje en globo que ha de verificar el conde de la Vaulx á traves del Mediterráneo, escriben desde París en fecha 27 del pasado lo siguiente:

«Apesar de que el ministro de Marina niega su apoyo al conde de la Vaulx para la travesía del Mediterráneo en globo, considerándola temeraria, siguen los preparativos para la ascensión en la playa, de las Sablettes, donde está ya el globo con todo el material en el cobertizo levantado exprofeso.

Reúnense allí notables físicos y electricistas para el montaje de los aparatos.

Probablemente esta mañana se habrá empezado á llenar el globo de gas bajo la dirección de M. de la Vaulx, quién inspecciona las operaciones preliminares, con el que será su compañero M. Castillon. Queda un tercer lugar en la barquilla, disponible para un capitán de la marina mercante que conozca perfectamente el Mediterráneo.

Si hay buen tiempo la ascensión se hará el día 30; si no durante la primera semana de octubre.»

La enfermedad sufrida por el señor Gamazo el invierno pasado ha reaparecido nuevamente ahora.

Desde hace días estaba acatarrado, hasta que se agravó rápidamente, durante la noche del martes al miércoles últimos.

Fueron avisados á toda prisa los doctores Calleja (D. Camilo), Moreno, quién visitó solo al enfermo, por haberse ausentado su colega.

Apercibió el médico intensa congestión pulmonar, relacionada con una afección cardíaca. Tanto alarmó al médico el cuadro sintomático, que mandó por sanguijuelas, que fueron puestas ayer mañana (miércoles) en el costado del enfermo, á quién se administraban dosis de cafeina.

Llamado á consulta el Dr. Mariani, mientras llegaba de Toro á Boecillo el Dr. Calleja, á las tres de la madrugada, hallando al enfermo con gran fatiga.

A las dos horas se dormía el enfermo, recobrando la tranquilidad, por lo que se le quitaron las sanguijuelas, reservándose el tratamiento definitivo hasta haber consultado con el doctor Mariani.

Asisten al enfermo su esposa, sus hijos y el Dr. Guzmán.

Un telegrama de última hora anunciaba alguna mejoría; pero los últimos que se han recibido informan de que empeora el estado del enfermo.

Mr. Roosevelt en escena

Se ha insinuado repetidas veces que el nuevo presidente de los Estados Unidos, no tardaría en hacer constar que en la guerra sud africana no quiere, por lo menos, favorecer á los ingleses.

Según cablean de Nueva-York Mister Roosevelt ha empezado proclamando la obligación de mantener la neutralidad absoluta, para lo cual prohibe la venta de mulos y caballos á los beligerantes, es decir á los ingleses, en el territorio de los Estados Unidos.

MAHON

La fabricación de calzado

en Menorca

I

Sin temor de pecar de exajerados y pesimistas, creemos que se avecina una gran crisis para nuestra fabricación de calzado, á no acudir con mano firme y sin muchas dilaciones á estudios sérios y soluciones prácticas, que puedan evitarnos días de malestar y desconsuelo.

Nadie habrá olvidado, seguramente, los calamitosos meses de la crisis obrera, á raiz de la guerra con los Estados Unidos, y estará también en la conciencia de todos que sería suficiente la falta del mercado de Cuba para que viéramos repetidas, cuando no aumentadas, las tristes escenas de aquella época. ¿Es fácil que lleguemos á perder el mercado de Cuba? Nuestra opinión, y quisiéramos equivocarnos, es que no han de pasarse muchos años sin que, por desgracia, veamos como se nos cierran las puertas de aquella Isla, que ha sido hasta aquí para nosotros, fuente inagotable de bienestar sino de riqueza. Y cuando tal suceda, ¿podremos sufrir la herida que ha de producirnos, ó correremos peligro de muerte? Fácil, muy fácil es saber lo que acontecería si este caso llegara, teniendo en cuenta, únicamente, que carecemos en absoluto de otros mercados donde exportar el calzado que, en tanta cantidad se fabrica en Menorca anualmente.

Ahora bien: si esto es así y todos estamos convencidos de que sería una desgracia inmensa la falta de trabajo para tantos y tantos obreros como hay dedicados á la fabricación de calzado, no se concibe nada más reprochable que la apatía que nos domina y la estoicidad que nos caracteriza.

Y cuenta que ni hasta nos sería dado alegar que para la defensa esperábamos el ataque, yá que, á manera de avanzadas, vienen, de tarde en tarde, épocas en que escasean los pedidos y el operario vé disminuido su jornal y aumentadas sus privaciones. Hoy, precisamente, sufrimos esa escasez; hoy llega de nuevo á nosotros esa especie de aviso, que es probable, casi seguro, que desoiremos también, como si todo nuestro afan estuviese reducido á contemplar serenos nuestra mútua desgracia.

¿Debemos permitir que las cosas continúen como hasta hoy? ¿No hemos de procurar remedio para el indiferentismo que nos domina? ¿Es tiempo aún de precaver los males que amenazan la vida de nuestra principal y casi única industria?

A todo ello contestaremos en artículos sucesivos, ya que nos proponemos tratar este asunto con detenimiento y constancia, deseosos como estamos de contribuir, siquier sea desde humilde esfera, á la prosperidad de Menorca, y de evitar á nuestra patria días luctuosos y de miseria.

De la «Revista Agrícola» del Instituto Catalán de San Isidro, copiamos el siguiente artículo:

El cultivo del algodón

en las Baleares

Hoy día que se trata de implantar en gran escala en varias regiones de España el cultivo del arbusto al que deben los Estados Unidos de Norte América, una de las principales bases de su portentosa riqueza, creemos oportuno recordar que no es desconocida dicha vegetación en nuestras Islas. Ensayos de su cultivo se hicieron en otras épocas, que dieron resultados más halagüeños, si bien, como ha sucedido con otras mejoras ó nuevos elementos de vida y prosperidad introducidos por genios amantes y entusiastas del progreso y bienestar de su país, verbi gracia, el gusano de seda «ATTACUS PERNYI», introducido y aclimatado en las encinas de Menorca primero y de Mallorca después, por el sabio naturalista y eminente patricio, Rdo. Dr. D. Francisco Cardona y Orfila, Pbro., de Mahón,

el cultivo del algodón fué relegado al olvido por el natural apático é indolente de las razas que pueblan esas tan codiciadas Islas Baleares.

El cultivo del algodón constituye la mayor riqueza de la agricultura norteamericana. España es tributaria á Norte-América por valor de muchos millones que necesita gastar para adquirir el algodón que por cientos de miles de balas consumen sus numerosas fábricas de hilados y tejidos, cuyo núcleo principal está en Cataluña, aquí tocando á las Baleares.

El cultivo del algodón no empobrece las tierras, las mejora. El abono de residuos de dicho cultivo es usado en gran escala para este y otros muchos cultivos; además, de las simientes del algodón se extrae aceite, y por valor de algunos millones de dollars. El arbusto del algodón, de azoe y ácido fosfórico hace casi el mismo consumo, según probado está, que los trigos, cebadas y demás cereales. Su cultivo es sencillo y fácil, especialmente si se efectúa como los norteamericanos, grandes maestros en ello, lo hacen, aplicando á estas labores sus más perfeccionadas herramientas agrícolas, sus prácticamente estudiados abonos y su pulquérrima selección de simientes, además de las nunca interrumpidas prácticas de experimentación con todas las semillas conocidas, buscando el terreno más apropiado á cada clase de semilla á fin de obtener el mayor y el mejor rendimiento posible.

El algodón se desarrolla perfectamente bien en terrenos ligeros, arenosos, de marga y arena y de marga y arcilla, de arena y cascajo, así como en terrenos pesados, especialmente los salitreos; y de ahí que los lindantes con el mar ó que perciban sus emanaciones, son de gran valor para este cultivo.

Los tipos de simientes más adecuadas para esas tierras son: para las costas el «Sea Island» Long Staple, de largos filamentos, clase muy fina y otros tipos como el «Cook's Silk» y «Doughty's», de fibra larga, sedosa y brillante; y para las tierras del interior, los tipos «Upland», especialmente el «Peterskin», los «Big-Boll», Truit and Russell's, los Reales, (Kings), los de filamento corto, «Short Staple», «Hawkins», «Jones», «Jackson Limbless», y otras variedades de «Upland». Las mejores semillas de algodón que se conocen en todo el territorio dedicado á este cultivo en la América del Norte son, sin duda alguna, las de «VILLET», de Augusta, Ga. por su lecta calidad.

A la vista tenemos cartas de plantadores de algodón, de Norte América que conocen bien las Baleares y dicen bien claro que ellos no ven ninguna razón, ni motivo, porque en ellas y en casi la mitad de España no se cultive el algodón, que están seguros se desarrollaría con resultados admirables.

Aportando nuestro grano de arena al engrandecimiento y fomento de la Agricultura Patria, ofrecemos á nuestros compatriotas nuestro concurso para la implantación y desarrollo de tan importante cultivo.

J. F. Villalta.

(«La Unión Postal y Telegráfica».)

Con motivo de los trabajos del nuevo empedrado de la calle de Isabel II se halla interrumpido el tránsito de la misma para carros y caballerías, en la sección comprendida desde la calle de San Antonio á la plaza de San Francisco, pero los conductores de las últimas no se dan por aludidos y pasan por encima de las aceras con sus caballerías, sin tener en cuenta el destrozo que puedan ocasionar en el enladrillado de aquellas. Esperamos que por quien corresponda se corregirá este abuso que cometen los unos en detrimento de lo ordenado á todos en general.

En la tarde del domingo último fué conducido á la última morada el cadáver de nuestro buen amigo y correligionario el honrado trabajador don Juan Ponsetí Mercadal, quién aún después de su muerte quiso demostrar sus arraigadas convicciones librepensadoras, haciendo constar en disposición testamentaria que su entierro fuera puramente civil. Acompañamos en el sentimiento consiguiente á toda su familia deseándole la resignación necesaria para sobrellevar pérdida tan sensible. E. P. D.

Vemos que el señor Delegado ha multado en cien pesetas á un individuo que produjo un escándalo en la calle de Santa Cecilia de que ayer nos ocupamos.

Más que esto celebramos que la autoridad gubernativa haya prohibido los bailes que se venían dando en las inmediaciones de dicha calle y que eran los que causaban los abusos y escándalos que constantemente se reproducían.

Leemos en «El Bien Público» de ayer que el señor Delegado del Gobierno en esta isla ha obtenido, del ministro de la Gobernación permiso para trasladarse á Madrid por unos días conforme tenía solicitado. Dicesenos que marchará el domingo próximo.

Durante el finido mes de Septiembre han sido degolladas en el matadero público para el consumo de esta Ciudad, 119 vacunas, 228 lanar y cabrio y 71 de cerda, dando un total de 26,114 kilos de carnes. Por el inspector veterinario del mismo han sido desechadas 5 reses vacunas 7 lanar y cabrío y 3 de cerda, habiéndose mandado inutilizar unos 75 kilos de despojos.

En el vapor correo «Nuevo Mahonés» debían embarcar esta tarde los reclutas del reemplazo de 1899 y anteriores que estaban en sus casas con licencia ilimitada para su ingreso á filas.

Durante el finido mes de Septiembre se han anotado en el Registro Civil de esta ciudad 13 matrimonios, 30 nacimientos (17 varones y 13 hembras) y 27 defunciones (8 varones y 19 hembras).

Si bien la vigente ley de reclutamiento previene, que los que deseen redimirse del servicio activo de las armas tendrán de plazo los meses de Agosto y Septiembre para poder efectuarlo, esta es la hora en que todavía no se ha publicado la orden de que pueden hacerlo los que se quieran redimir, y que por lo tanto, no puede haber terminado ayer el plazo como supone algún periódico.

Con el ceremonial de costumbre ha tenido lugar á las once del día de hoy en el Salón de actos del Instituto general y técnico de esta ciudad, la solemne apertura del curso académico de 1901 á 1902, el cual ha quedado abierto después de dada lectura á la Memoria por el secretario del establecimiento y de la repartición de premios á los alumnos.

Agradecemos la deferencia tenida para con nosotros al señor Director y demás profesores de aquel Claustro, por la atenta invitación de que hemos sido objeto.

Los vecinos de la calle de San Juan desearían que el Sr. Alcaide se dignase visitarla, para que se cerciorara del estado lamentable en que se encuentra. En primer lugar está casi desempedrada en su totalidad y por lo tanto intransitable para las personas, siendo todavía mucho peor en los días de lluvia, que las aguas se depositan junto á la cloaca formando una laguna de 15 á 20 metros, rebasando el agua el murete de la acera, lo que unido á la oscuridad que reina por la noche por no encender ninguno de los faroles que existen en la citada calle, obliga á los transeuntes el volverse atrás por miedo á tomar un baño de pies si se atreven á vadearla.

Alcaldía de Mahón

Para el día dos del corriente á la hora de las doce está convocada la Junta municipal en la Casa Consistorial á fin de resolver las reclamaciones presentadas contra los arbitrios extraordinarios acordados para cubrir el déficit del presupuesto del año 1902.

Si no se reune número suficiente de vocales para tomar acuerdos, queda desde luego convocada nueva sesión para el 4 del actual á igual hora, en cuyo día se tomarán sea cualquiera el número de concurrentes según dispone la ley Municipal.

Mahón 1.° Octubre 1901.—El Alcalde, A. J. Fornaris.

Crónica marítima

Capitanía de Puerto

Buques despachados

Día 1.°

Para Palma vapor correo «Nuevo Mahonés», cap. D. B. Seguí con 19 tripulantes, corresp. pasaj. y carga.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 30, 0'15.
(Retrasado)

En la mayoría de provincias se ha celebrado la fiesta de la Libertad en conmemoración del 33.° aniversario de la gloriosa Revolución de Septiembre de 1868, sobresaliendo en fastuosidad y entusiasmo las ciudades de Cataluña de cuya capital partió la idea.

Madrid 30, 0'30.
(Retrasado)

Con motivo del grandioso entusiasmo habido en Barcelona en la celebración de la fiesta de la Libertad, se originó una colisión entre algunos manifestantes y la policía, resultando tres curiosos heridos y dos agentes de aquella.

Madrid 30, 0'45.
(Retrasado)

Los últimos telegramas recibidos de Valladolid respecto á la enfermedad del diputado á Cortes por aquella capital D. Germán Gamazo que se encuentra postrado en cama en Boecillo, dicen que en la consulta última de los médicos que le asisten declaran que se notaba algo de mejoría si bien no ha desaparecido la gravedad del mal.

Madrid 30, 1.
(Retrasado)

El intérprete de la legación española en Tánger señor Saavedra, ha llegado á Marrakesh residencia del Sultán de Marruecos, el cual le ha pasado un aviso de que su gobierno se propone realizar cuanto desea España, asegurándole además que los dos cautivos viven.

Madrid 30, 3.
(Retrasado)

Las últimas noticias recibidas de Boecillo aseveran que se ha acentuado aunque poco la mejoría del señor Gamazo. Cuidan del enfermo los doctores Calleja, Moreno y Mariani, quienes han declarado ser una congestión pulmonar, relacionada con una afección cardiaca la enfermedad que le aqueja.

Madrid 30, 3'50.
(Retrasado)

La exposición que los marinos dirigen á la Reina ha sido redactada por el exministro señor Auñon.

Los firmantes del expresado documento se han reunido y tomado importantes acuerdos, para el caso de que el gobierno del señor Sagasta los desatienda en sus pretensiones.

Madrid 1.° Octubre 1'30.

El ministro de Estado señor Duque de Almodovar del Río ha recibido un telegrama de nuestro representante en el imperio de Marruecos Sr. Ojeda en el que se le dan noticias satisfactorias de la misión llevada á cabo en Marrakesh por el intérprete señor Saavedra.

Madrid 1.° Octubre 2.

En Marrakesh se ha entregado una nota del gobierno del Sultán al intérprete de la legación española en Tánger señor Saavedra, en cuya nota se le participa que reunidos los ministros marroquíes en Consejo celebrado el día 25 de Septiembre último, acordaron acceder á las peticiones formuladas por el gobierno de España de enviar tropas regulares á rescatar á los dos cautivos y que dichas fuerzas sean acompañadas por un funcionario español.

Banco de Mahón

COTIZACIONES LOCALES

	Din.	Pap.
Industrial Mahonesa	00'00	75'00
Banco de Mahón . .	00'00	39'00
Eléctrica Mahonesa .	00'00	25'00
Soc. gen. Alumbrado	100'75	00'00
Marítima	80'00	00'00
Maquinista Naval . .	115'00	00'00
Oblig. municipales. .	68'00	00'00

Mahón 30 Septiembre 1901.

Cotización Oficial

Madrid 30 Septiembre á las 16.

4 °/. interior . . .	71'90
Exterior	78'95
Amortizable 4 p°/. .	90'90
Id. 5 por 100 . . .	00'00
Cubas 1886. . . .	72'80
— 1890. . . .	71 60
Banco España . .	000'00
Tabacalera. . . .	396'00
París á la vista	43'30 á 43'05
Londres id.	36'05 á 36'00

Comandancia de Marina

Semáforo de Bajoli, 1.° Octubre.

Barómetro 755'3
Viento E. flojito.
Mar llana.
Cielo cubierto.
Horizontes tormentosos y brumosos.

Telegramas de «La Marítima»

Barcelona 30, 9'10 m.

Fondeado «Isla de Menorca» las seis y media sin novedad.—Ginart.

Recibido el 1.° Octubre á las 11 de la mañana.

SECCION OFICIAL

Cédula de notificación

En el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por la sociedad «Cardona Mayans, Mercadal y Compañía», contra D. Juan Torrent y Faner, sobre pago de cantidad, antes embargo preventivo; se ha dictado el siguiente:

«Auto.—Mahón veinte y uno de Septiembre de mil novecientos uno.—Resultando, que D. José Juaneda y Pons, en el concepto de apoderado de la Sociedad encomandita «Cardona Mayans, Mercadal y Compañía», acudió al Juzgado municipal de Ciudadela mediante escrito de veinte y cuatro de Agosto último, exponiendo que mediante escritura de préstamo otorgada ante el notario de aquella residencia Dr. D. Antonio Anglada y Bonet en siete de Mayo del corriente año, la referida Sociedad prestó á D. Juan Torrent y Faner la cantidad en efectivo de quince mil pesetas al interés del siete por ciento anual, y que el deudor se ha ausentado de Menorca sin saber de fijo su actual paradero, dejando en su casa establecimiento industrial «Fabricación de calzado» sito en la calle de Mahón número diez, á su esposa D.ª Margarita Anglada, la cual según noticias fidedignas trata de salir igualmente de Menorca, y sospechando que ya tiene embarcados algunos muebles y efectos propios de su esposo, y no conociéndose bienes raices ni créditos suficientes para cubrir el capital de las referidas quince mil pesetas y sus intereses, suplicó á dicho Juzgado se decretara em bargo preventivo, embargándose cuanto se encontrára en el domicilio de la espresada señora Anglada hasta lo suficiente para cubrir el pago de las quince mil pesetas prestadas, sus intereses y lo que se considerará suficiente para costas interesando asimismo por otrosí, que dicho embargo se hiciere extensivo al crédito de dos mil pesetas que el nombrado D. Juan Torrent Faner tiene contra la Sociedad «La Obrera».—Resultando, que decretado por el repetido Juzgado municipal el embargo preventivo solicitado, se llevó á efecto el propio dia veinte y cuatro de Agosto próximo pasado. —Resultando, que presentadas á este Juzgado de primera Instancia las diligencias de que se hace mérito en los precedentes Resultandos, ha producido la Sociedad actora en once del corriente, demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra el espresado D. Juan Torrent y Faner en la que, y por tercer otrosí solicita se ratifique el embargo practicado por el Juzgado municipal de Ciudadela.—Considerando que á tenor de lo dispuesto en el artículo 1.411 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el que haya solicitado y obtenido embargo preventivo por cantidad mayor de doscientas cincuenta pesetas debe pedir su ratificación en el juicio ejecutivo ó declarativo que proceda entablando la correspondiente demanda dentro de los veinte días de haberse verificado, por cuyo motivo, y habiendo cumplido la Sociedad actora con el precepto que se deja consignado, es procedente decretar la ratificación del antedicho embargo preventivo.—Considerando, que hallándose el deudor ausente en ignorado paradero según se afirma, debe notificársele este proveido por medio de cédula que se insertará en los sitios y periódicos que en la parte dispositiva se expresarán, para que pueda hacer uso del derecho que le concede el artículo 1.416 de la mencionada Ley.—El Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera Instancia de este Partido, por ante mí el infrascrito Escribano.—Habilitado.—Dijo: Se ratifica para todos los efectos de derecho el embargo preventivo practicado por el Juzgado municipal de Ciudadela en veinte y cuatro de Agosto último á instancia de la Sociedad encomandita «Cardona, Mayans, Mercadal y Compañía», contra D. Juan Torrent y Faner, para el aseguramiento de la cantidad reclamada; y por la ausencia en ignorado paradero del repetido D. Juan Torrent y Faner, y á fin de que pueda hacer uso del derecho que le concede el citado artículo 1.416 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquesele este auto por medio de cédula que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, estrados de este Juzgado y del municipal de Ciudadela, é insertará en los diarios de esta localidad «El Bien Público» y El Liberal, en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid. Así lo proveyó, mandó y firma el referido señor Juez de que doy fé.—Francisco Buisen.—Ante mí, Ldo. Jaime Allés.»

Y para que sirva de notificación al espresado D. Juan Torrent y Faner, expido la presente en Mahón á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos uno. —Ldo. Jaime Allés.

* * *

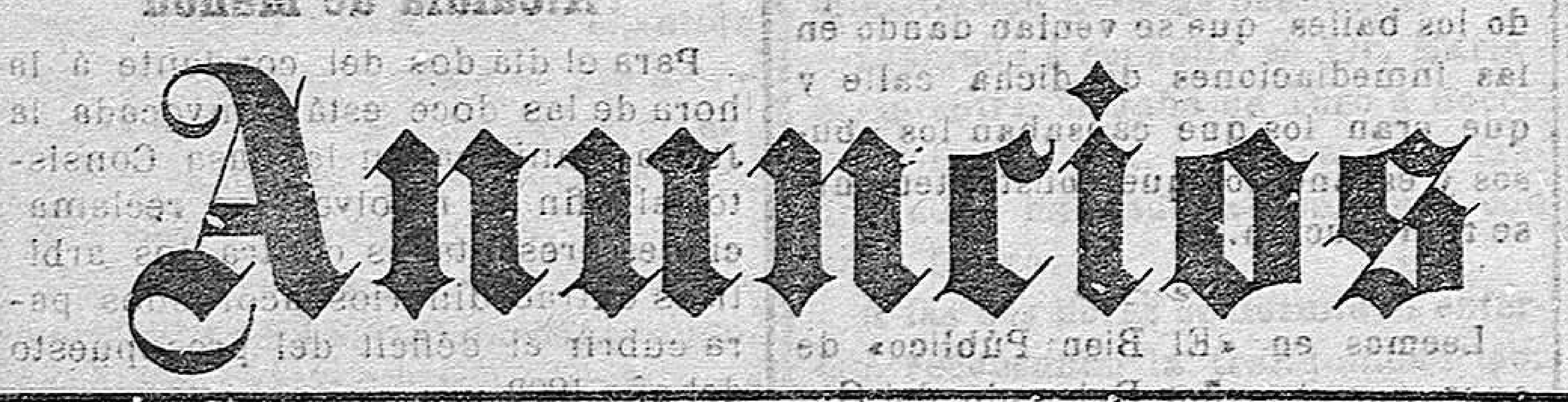
El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Menorca, Capitán del Puerto de Mahón, etc.

Hago saber: que debiendo comenzar el día 3 de Octubre próximo á las 9 de la mañana las escuelas prácticas que debe ejecutar el Batallón de Artillería en la Fortaleza de Isabel II con piezas de grueso calibre siempre que el estado de la mar permita el fondeo de blancos, se hace público para general conocimiento en evitación de accidentes desgraciados que puedan sobrevenir á las embarcaciones y personas que naveguen bajo las zonas de tiro de las piezas.

En el sitio de costumbre, se izará con anticipación á la hora señalada para el fuego, la bandera nacional, la que se arriará después de terminado el ejercicio.

Oportunamente se avisará la fecha en que sucesivamente continuarán los mencionados ejercicios de tiro.

Mahón 28 Septiembre 1901.—Emilio Guitart.



ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA:
calle Nueva, núm. 25.
TALLERES: calle de San José, 69.

Imprenta de Bernardo Fábregues.